

12-SO-3190

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE TRAZADO "**AUTOVÍA DE NAVARRA (A-15). TRAMO: VILLAR DEL CAMPO-ÁGREDA (OESTE)**", A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 19.1 DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, Y CONCORDANTES DE SU REGLAMENTO, LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE LA LEY 3/1995, DE 23 DE MARZO, DE VÍAS PECUARIAS Y DEL ARTÍCULO 12.6 DE LA LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS EXCLUSIVAMENTE EN LA CONEXIÓN DE LA CARRETERA N-122 CON LA CARRETERA CL-101.

Provincia de **SORIA**.

Con fecha 25 de julio de 2007, la Dirección General de Carreteras emitió la Orden de estudio del Proyecto de Trazado y Construcción "Autovía de Navarra (A-15). Tramo: Villar del Campo-Ágreda (Oeste)". Posteriormente, mediante Resolución de 25 de febrero de 2020 se modificó la citada Orden de estudio.

Por Resolución de 30 de mayo de 2007 (B.O.E. de 15 de junio) de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, fue formulada la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) sobre el proyecto "Autovía A-15: Soria (Este)-Tudela".

Caducada la referida D.I.A y al objeto de actualizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del tramo Soria (Fuensaúco) – Ágreda, la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental redactó en diciembre de 2016, el Documento Técnico "Actualización del procedimiento de evaluación ambiental del tramo: Fuensaúco - Ágreda (Oeste) en la Autovía A-15, de Navarra", sobre el que se formuló por Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, Declaración de impacto ambiental favorable (B.O.E. nº 84, de 6 de abril de 2018).

Con fecha 7 de octubre de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha resuelto conceder una prórroga de la vigencia de la citada D.I.A. por dos (2) años adicionales.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental ha remitido el Proyecto de Trazado para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación provisional y posterior trámite de Información Pública.

12-SO-3190

El Proyecto de Trazado ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos, con la asistencia técnica de la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)", que con fecha 6 de febrero de 2023 ha redactado el Informe final del Proyecto de trazado. Dicho informe ha servido de base para la redacción, con fecha 6 de febrero de 2023, del Informe de Seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos sobre el Proyecto de trazado de referencia.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El Proyecto de Trazado ha sido redactado con fecha de febrero de 2023.
2. El Proyecto de Trazado ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, con la asistencia técnica de la empresa consultora OFITECO, mediante un contrato firmado el 1 de agosto de 2008, siendo el ingeniero autor del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Carlos Gutiérrez Quero y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Javier Paniego Morán, adscrito a la citada Demarcación.
3. El Proyecto de Trazado ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos con la Asistencia Técnica de la Sociedad Mercantil Estatal INECO.
4. El objeto del Proyecto es el desarrollo de las actuaciones necesarias para la construcción del tramo de la autovía A-15, de Navarra, entre el enlace de Villar del Campo y la conexión con la Variante de Ágreda, al sur de la carretera N-122 con un trazado sensiblemente paralelo a ella.
5. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras de 1 de octubre de 2001 y su modificación de 11 de abril de 2002.
6. El proyecto de Trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
7. Exclusivamente en la conexión de la carretera N-122 con la carretera CL-101, próxima a la variante de Ágreda, el Proyecto de Trazado deberá someterse al

12-SO-3190

trámite de información pública, en relación con el artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y concordantes de su Reglamento. Las alegaciones que se reciban solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las sobre la declaración de interés general de la carretera o sobre la reordenación de accesos que se deriva en la conexión de la carretera N-122 y la carretera CL-101. Además, en cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se solicitará el informe de los departamentos ministeriales, comunidad autónoma y entidades locales que puedan verse afectados por la citada reordenación de accesos.

8. En aplicación del artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y de acuerdo con lo indicado en la Orden Circular 22/2007 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria ocupación definidos en el Proyecto de Trazado deberá someterse al trámite de información pública en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.
9. El Proyecto de trazado afecta a varias vías pecuarias por lo que son de aplicación los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, debiendo someterse a información pública las modificaciones propuestas para su reposición.
10. La longitud del tronco de autovía, según su definición geométrica, es de 19,06 km y se incluye un enlace, el enlace de Matalebreras, de tipología diamante con pesas (p.k. 11+700).
11. El Presupuesto estimado en el Proyecto de Trazado para las expropiaciones es de 2.631.621,86 euros.
12. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Proyecto de Trazado es de 161.253.691,86 euros, que incluye la cantidad de 27.986.177,93 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

12-SO-3190

RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado "Autovía de Navarra (A-15). Tramo: Villar del Campo-Ágreda (Oeste)", redactado con fecha de enero de 2023, con las siguientes prescripciones a cumplimentar en el Proyecto de Construcción:
 - 1.1. Se deberá proseguir la tramitación de la reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los Proyectos de Obras" de 7 de marzo de 1994.
 - 1.2. Se deberán recabar informes de las Confederaciones Hidrográficas del Duero y del Ebro en los que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que éstas formulen.
2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.
3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de Proyectos, así como:
 - Exclusivamente en la conexión de la carretera N-122 con la carretera CL-101, el artículo 12.6 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Las alegaciones solamente se podrán tener en consideración si versan sobre la declaración de interés general de la carretera o sobre la reordenación de accesos en la conexión de la carretera N-122 con la carretera CL-101.
 - Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los

12-SO-3190

datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también lo es a los efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

- Los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

La aprobación definitiva del proyecto trazado, en su caso, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental que:

- Solicite informe sobre el proyecto de trazado a los departamentos ministeriales, comunidad autónoma y entidades locales que pudieran ser afectados, en cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Remita un ejemplar del proyecto de trazado a las corporaciones locales afectadas, para su exposición al público, en cumplimiento del artículo 34.7 del Reglamento General de Carreteras.
- De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, se someta el proyecto de trazado a consulta previa del organismo competente en materia de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma, de las Corporaciones locales, de las Cámaras Agrarias y de las organizaciones profesionales agrarias afectadas.
- Lleve a cabo los trámites necesarios para que el contenido íntegro de la presente resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, sean publicadas en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia de Soria y en uno de los diarios de mayor circulación de

12-SO-3190

dicha provincia, comunicándose, además, a los ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que sean fijadas en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

- Señale el lugar de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Propuesto,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS,

Fecha y firma electrónica al margen

Rosalía Bravo Antón

Aprobado,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fecha y firma electrónica al margen

Juan Pedro Fernández Palomino